



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 421-2021/MDCH

Chorrillos, 29 de noviembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2021. Visto el Documento N° 11640-2021 de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe N° 121-2021-MDCH/GSC de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 594-2021-MDCH/GPP de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 274-2021-GAJ-MDCH de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1044-2021-GM/MDCH de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades declara que *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa"*.

Que, el numeral 1.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función de los Gobiernos Locales, en lo relacionado a la seguridad ciudadana, establecer una sistema de seguridad ciudadana, con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el servicio de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas y similares en su respectiva jurisdicción;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, declara que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es una instancia de coordinación interinstitucional, componente del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia, en el ámbito distrital, de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana. Asimismo, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital, y cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; Decreto Supremo N° 011-2014-IN declara que: *“Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de los planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda”*, a efectos de su obligatorio cumplimiento como Políticas Regionales, Provinciales y Distritales de manera concordante.

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado con Decreto Supremo N° 010-2019-IN; señala que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada municipalidad Distrital determina el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODIDEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 011-2014-IN, declara que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana antes los respectivos Comités. Éstos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC *"Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana"*.

Que, el numeral 7.1.1 de la citada Directiva: establece que: *"El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, es el instrumento de gestión en materia de seguridad ciudadana que orienta el que hacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrito, teniendo un horizonte temporal de un (1) año. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana."*

Que, el numeral 7.6.1 de la citada Directiva, refiere que; (...) *habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTA para su implementación" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo, y el numeral 7.6.2 señala que, "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana-PADSC mediante Ordenanza"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2021-MDCH, la Gerencia de Seguridad Ciudadana asume las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC, siendo responsable de dicho órgano, en cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo vigente en materia de seguridad ciudadana.

Que, mediante Oficio N° D001109-2021-MML-GSGC, registrado con Documento N° 11640-2021, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima declaró "Apto para su implementación" el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 de Chorrillos, sustentado en el Informe Técnico N° 028-2021-MML-GSGC-STCSC-OCM, en concordancia con la normatividad vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N° 121-2021-MDCH/GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Proyecto de Ordenanzas que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, para su aprobación por el Concejo Municipal, en el marco del planeamiento estratégico para una mejora continua de esta corporación municipal, y en concordancia con los lineamientos técnicos dispuestos en la normatividad vigente en materia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 274-2021-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chorrillos 2022, validada por el CODISEC y declarada "Apto para su implementación", por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana –CORESEC LM, sustentado con Informe N° 121-2021-MDCH-GSC.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHORRILLOS DEL AÑO 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Chorrillos para el ejercicio 2022; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Subgerencia de Serenazgo y demás gerencias involucradas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y el Plan de Acción aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2022, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE